

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) 890/2025 Prórroga
Expediente Cero Papel N° 8.213 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 14 de julio de 2025**

RES. EX. N° **01743/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el S.T.I. de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla La Cruz de Chungungo, mediante carta ingresada a través de correo electrónico con fecha 26 de junio de 2025, contenida en el expediente Cero Papel N° 8.213 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 890/2025, de 4 de julio de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 215 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2.932 de 2013, N° 1.487 y N° 3.531 de 2014, N° 2.935 de 2016, N° 3.110 de 2017, N° 2.608 de 2018, N° 298 de 2020, N° E-2021-471 de 2021 y N° E-2023-724, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 51 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-724 de 2023, de este origen, se aprobó el quinto informe de seguimiento del área de manejo denominada **La Peña, Región de Coquimbo**, presentado por el S.T.I. de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla La Cruz de Chungungo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 890/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, establecido en el resuelvo 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-724, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *La Peña, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 215 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla La Cruz de Chungungo, R.U.T. N° 65.032.339-4, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1367, de fecha 26 de marzo de 2008, con casilla electrónica sct.lacruz@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21586183&hash=91716>